



Pronunciamento 20/2021

Guadalajara, Jalisco, 29 de agosto 2021

Pronunciamento por el Día Internacional de Combate a la Desaparición Forzada en Jalisco

El 21 de diciembre de 2010 la Asamblea General de Naciones Unidas, declaró el 30 de agosto Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas mediante la resolución A/RES/65/209, mismo que comenzó a observarse en 2011. A través de esta resolución también se exhortó a los Estados Miembros del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, a que observaran este Día.

La desaparición forzada es una práctica terrible que afecta a mujeres, hombres, niñas y niños en todas partes del mundo. Entre las víctimas se incluyen defensores de derechos humanos, familiares de las víctimas, testigos y personas que pertenecen a diferentes grupos étnicos e indígenas. Esta actividad, de conformidad con lo establecido por la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, constituye un ultraje a la dignidad humana, afectando sistemáticamente y de manera directa una multiplicidad de derechos humanos tanto de las víctimas como de sus familiares.

La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas la define como “el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”.

En el marco de la conmemoración del Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, la defensoría de derechos humanos de Jalisco aprovecha esta oportunidad para expresar su preocupación ante el creciente número de casos de personas desaparecidas ocurridas en México y principalmente en nuestro estado; de acuerdo con la información que reporta el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas al 29 de agosto del año en curso, se contabilizan 91,310 reportes; de los cuales, el 15.12% (13,802) corresponden a Jalisco .

El problema al que nos enfrentamos adquiere otras dimensiones ante los señalamientos que realizan las y los familiares de personas desaparecidas quienes mencionan que no sólo grupos criminales están detrás de las desapariciones, pues en muchos de los casos son agentes del estado quienes comenten estos delitos quebrantando la tranquilidad y la paz de las familias.

En las diversas recomendaciones emitidas por esta defensoría durante la presente administración, ha documentado diversos casos de desaparición forzada en municipios como Autlán de Navarro, Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tecalitlán, Puerto Vallarta y Tala, sin embargo, son más los municipios sobre los cuales existen señalamientos de la posible participación del personal de los cuerpos de seguridad; además de otros procesos que se encuentran bajo investigación tanto de esta defensoría como de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas sobre casos de presunta desaparición forzada ocurrida en los municipios de Acatic, Atotonilco El Alto, El Salto, La Barca, Ocotlán, Mezquitic, San Miguel El Alto y Teocaltiche, entre otros.

La situación de la desaparición de personas en Jalisco ha rebasado a la capacidad de las autoridades federales estatales y municipales, con responsabilidad concurrente, encargadas, en primer lugar, de garantizar la seguridad ciudadana y, en segundo término de las autoridades encargadas de la investigación, búsqueda, identificación de personas y de atención a víctimas; en la mayoría de los casos documentados por esta defensoría, son las y los familiares de personas desaparecidas quienes emprenden la búsqueda de sus seres queridos con el fin de encontrarlos,



de conocer la verdad y tener acceso a la justicia y a la reparación integral del daño, organizándose en colectivos, ante un Estado que actúa de manera indolente, ineficiente e ineficaz.

En ese sentido, resulta necesario que de manera urgente se revisen las estrategias de prevención, combate y erradicación de estos delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares que están implementando las autoridades de los tres niveles de gobierno, para promover los cambios que resulten necesarios con el objetivo de hacerlas efectivas y eficaces.

Por lo expuesto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, reprueba la práctica de las desapariciones forzadas y cometidas por particulares por cualquier causa o motivo y reitera su pleno respaldo y solidaridad con las víctimas de desaparición y sus familias y les expresa su compromiso de acompañarles en su exigencia y demanda de memoria, verdad, justicia y reparación integral.

Por ello, con el objetivo de que se fortalezcan las capacidades de las dependencias encargadas de la investigación, búsqueda, identificación forense y de atención a víctimas, se exhorta a los gobiernos municipales, al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo para que en el ámbito de sus respectivas competencias implanten acciones urgentes para prevenir, investigar y sancionar este tipo de conductas, mismas que deberán contemplar:

Los gobiernos municipales y dependencias del gobierno estatal

1. Cumplir con los puntos recomendatorios dictados en las resoluciones dictadas por esta defensoría de derechos humanos en materia de desaparición de personas, incluyendo las recomendaciones dirigidas de manera particular a los 125 municipios del estado.
2. Generar mecanismos de coordinación para implementar acciones urgentes de búsqueda de personas desaparecidas y efectuar las que resulten indispensables para continuar con la búsqueda de las desapariciones de larga data.
3. Implementar las acciones que resulten necesarias para cumplir con los deberes y obligaciones que en la materia establecen la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, Ley General de Víctimas, Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, Ley de Declaración Especial de Ausencia los protocolos que de ellas emanan.

Los Poderes Ejecutivo y Legislativo

4. Elaborar un estudio técnico con enfoque de derechos humanos con la finalidad de identificar la necesidad de recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos que presentan las dependencias encargadas de la investigación, búsqueda, identificación forense y de atención a víctimas en el estado, con la finalidad de que en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 se destinen las partidas presupuestales suficientes para que dichas dependencias cumplan de manera eficaz y eficiente con los deberes y obligaciones establecidas en la normatividad internacional, nacional y estatal en la materia; principalmente para que:

- a) La Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas en coordinación con la Comisión Estatal de Búsqueda garanticen la efectiva búsqueda inmediata y la investigación de los casos de personas desaparecidas en todas las regiones del estado.



b) La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas garantice el otorgamiento de las medidas de ayuda asistencia, atención y reparación integral del daño, así como el derecho constitucional de todas las víctimas de recibir asesoría jurídica, para lo cual se deberá considerar la designación de asesor jurídico para todas las víctimas en los doce Distritos Judiciales del estado.

c) El instituto Jalisciense de Ciencias Forenses garantice la pronta y plena identificación de las personas fallecidas que se encuentran bajo su resguardo, para lo cual deberá realizar con celeridad los dictámenes de identificación humana que resulten indispensables.

A todas las autoridades estatales y municipales se les reitera el deber y la obligación constitucional que tiene para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como el deber del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, contenidas en el artículo primero, párrafo tercero.

Atentamente.



Alfonso Hernández Barrón

Presidente.